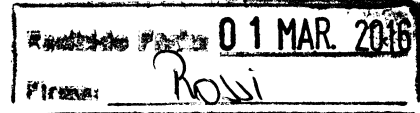


Junta Municipal



Asunción

ORD. N° 8/16
(Ocho / Dieciséis)



VISTA: La Minuta ME/N° 346/16, de los Concejales Rodrigo Buongermini y Federico Franco Troche, presentada en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (24/02/16), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la minuta de referencia, los Concejales Rodrigo Buongermini y Federico Franco Troche, expresan cuanto sigue: *“La presente minuta propone la derogación del Art. 2 de la Ordenanza N° 471/10 por la cual se incorporó indebidamente a la Escuela Básica N° 202 “Juan de Salazar y Espinoza”, al Catálogo de Edificios y Sitios del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico de la Ciudad, en la Categoría Histórico-Cultural, en base a los argumentos que se exponen a continuación.*

INTRODUCCIÓN

A través de la Minuta ME/N° 4.837/10, presentada en Sesión Ordinaria de fecha 15/09/10, por el entonces concejal presidente Hugo Ramírez se propone la inclusión en el Catálogo de Edificios del Patrimonio Histórico y Cultural de la Ciudad de Asunción a la Escuela República del Perú, por sus 90 aniversario y por la labor ininterrumpida al servicio de la sociedad en el campo de la educación.

En ese contexto el ex Concejal Carlos Galarza solicita el tratamiento sobre tablas de la minuta en cuestión, a fin de que el pleno se constituya en comisión y elabore un dictamen con relación a la misma, en atención a la proximidad de la fecha de celebración de los 90 años de la escuela República del Perú.

En el marco de ese debate, la ex Concejal Rocío Casco Arce plantea un agregado al pedido inicial, en el sentido de incorporar igualmente, en el Catálogo de Edificios y Sitios del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico, a la Escuela Básica N° 202 “Juan de Salazar y Espinoza”. No existiendo oposición al pedido el dictamen es aprobado con el agregado propuesto.

Por el Art. 2 de la Ordenanza N° 471/10, la Junta Municipal de Asunción, reunida en concejo ordena, incorporar, al Catálogo de Edificios y Sitios de Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico, a la Escuela Básica N° 202 “Juan de Salazar y Espinoza”, en la categoría Histórico-Cultural.

Para este predio se realizó el proyecto de adecuación de las aulas a ser utilizadas por la Escuela Especial “Don Luis Braille” para niños y adolescentes con múltiple discapacidad, con todos los servicios necesarios para el desarrollo normal de las actividades pedagógicas, atinentes a la misma.

El proyecto contempla: aulas con sanitarios incorporados con todas las exigencias requeridas; acceso a las aulas con puerta doble hoja de abrir afuera de acuerdo a normas de seguridad; galerías y rampas cubiertas con senderos para invidentes y barandas de sujeción dobles; comedores, bibliotecas, dirección, secretaría, sala de espera para padres, sanitarios, área deportiva, patio de recreación y formación, escenario con rampas de acceso, parque con juegos inclusivos y senderos para invidentes, acceso vehicular con estacionamiento. Cabe destacar, que el proyecto de reconstrucción y adecuación para la Escuela Especial Don Luis Braille, ya fue licitado y adjudicado a la Empresa LA FORTALEZA, estando a la fecha en trámite el desembolso para el inicio de las obras.



Asunción

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 8/16

También resulta importante señalar que, previo al proceso de licitación, se ha contado con la debida aprobación por parte del Ministerio de Educación y Cultura, así como de la aprobación de planos y PCI por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad. Sin embargo, en fecha 8 de febrero de 2016, el Director del Colegio Nacional "Fulgencio R. Moreno" que actualmente funciona en dicho lugar en el turno noche, presenta una nota alegando que el predio que alberga a dicha institución educativa, forma parte del Patrimonio Histórico según Ordenanza N° 471/10.

En efecto, en la ordenanza aludida se ha deslizado un error al incluir a la referida escuela en el catálogo. Pues en el considerando de la misma no han detallado ni reúne la edificación los criterios técnicos, ni arquitectónicos, culturales o ambientales que dispone la Ordenanza N° 28/96, de Protección del Patrimonio Arquitectónico Histórico y Artístico de la Ciudad, para catalogar la Escuela N° 202 "Juan de Salazar y Espinoza" Patrimonio de la Ciudad en su dimensión Histórico-Cultural. La misma se encuentra ubicada en las calles Dr. Víctor Idoyaga y Pasaje Tembetary detrás del Club Tembetary.

ANTECEDENTES DE LA ESCUELA "JUAN DE SALAZAR y ESPINOZA:

Se ha constatado que en los títulos del MEC correspondiente a esta escuela, la propiedad fue adquirida por la "Comisión por Escuela" en dos etapas, la primera en el año 1941 con una dimensión de 60 ms x 40 ms, lo que el MEC desestimó por no cumplir con las dimensiones para la construcción de una Escuela, por esta razón la Comisión por Escuela, solicitó al Club Tembetary una segunda fracción, para ser adquirida y así cumplir con las exigencias del MEC, esto se concretó en el año 1944.

En dicho predio se construyó un bloque de cuatro aulas, según normativas del MEC, con techo a dos aguas, una galería de 2,50 ms con pilares cuadrados de mampostería de ladrillos de 0,45m x 0,45m de base y pilares de 0,30m x 0,30m revocados.

La construcción se hizo con cimiento de piedra bruta basáltica, nivelación de ladrillos de 0,45m, mampostería de elevación de ladrillos de 0,30m totalmente revocados, techo de tejas y tejuelas sobre tirantes de madera y alfajías, piso de mosaico calcáreo rojo, las aberturas de madera en ventanas ya fue sustituido por balancines, las puertas son de madera tipo tablero lisa de dos hojas de abrir hacia dentro, y están ubicados del lado de la galería, con muros ciegos.

Actualmente en dicho predio funciona la Supervisión Educativa y el Colegio Fulgencio R. Moreno a la noche, atendiendo que la misma fue cerrada por la falta de alumnos. El MEC con muy buen criterio, ordenó el traslado de la Escuela Don Luis Braille a dicho local debido a que actualmente funciona en un espacio inadecuado para las funciones que desarrolla. También se comprometió al traslado de la Supervisión Educativa y el Colegio Fulgencio R. Moreno, para quedar liberada para el desarrollo de las Obras.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos al pleno de esta corporación legislativa disponga cuanto sigue:

Art. 1° Derogar el Art. 2° de la Ordenanza N° 471/10 y, en consecuencia, eliminar del Catálogo de Edificios y Sitios del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico, la Escuela N° 202 "Juan de Salazar y Espinoza", por los argumentos expuestos en el exordio de la presente....".

Junta Municipal



Asunción

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 8/16

Que, en ese contexto, la minuta de referencia se trata sobre tablas, tal lo cual, la Junta se constituye en Comisión, a los efectos de considerar el pedido en cuestión y, en ese estadio, el Concejal Federico Franco plantea de derogación del Art. 2° de la Ordenanza N° 471/10 y, en consecuencia, eliminar del Catálogo de Edificios y Sitios del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico, la Escuela N° 202 “Juan de Salazar y Espinoza”, conforme a los argumentos ya esgrimidos en la presentación aludida.

Que, en ese orden de cosas, la Junta se vuelve a constituir como tal, tras lo cual, se aprueba la propuesta señalada precedentemente.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

- Art. 1°-** Derogar el Art. 2° de la Ordenanza N° 471/10 y, en consecuencia, eliminar del Catálogo de Edificios y Sitios del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico, la Escuela N° 202 “Juan de Salazar y Espinoza”, por los argumentos expuestos en la presente ordenanza.
- Art. 2°-** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

SG
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal



Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

SG/ed

Asunción, 16 MAR. 2016

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General



MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal